



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativa 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

DICTAMEN

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024-2025

Señora Presidente

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el Proyecto de Resolución Legislativa 11312/2024-PE, Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, en la Décimo Octava Sesión Ordinaria celebrada el 2 de junio de 2025, aprobar el presente dictamen con los votos a favor de los congresistas Tudela Gutiérrez, Adriana Josefina; Kamiche Morante, Luis Roberto; Montoya Manrique, Jorge Carlos; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Chiabra León, Roberto Enrique; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Cueto Aservi, José Ernesto; Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martín; Martínez Talavera, Pedro Edwin; Muñante Barrios, Alejandro; Ramírez García, Tania Estefany; Rospigliosi Capurro, Fernando Miguel; Valer Pinto, Héctor y Ventura Ángel, Héctor José.

I. SITUACIÓN PROCESAL

a) Antecedentes

El Proyecto de Resolución Legislativa 11312/2024-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 23 de mayo de 2025; ingresando el mismo día a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

b) Control del cumplimiento de las exigencias establecidas en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República

Se ha verificado que la presente iniciativa legislativa cumple con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, ya que





**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

contiene la exposición de motivos expresando los fundamentos de ésta; los efectos de la vigencia de la norma sobre la legislación nacional; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal; y no incluyendo la incidencia ambiental, por no corresponder.

II. OPINIONES SOLICITADAS

Teniendo en cuenta que la presente iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo y que corresponde a temas de exclusiva competencia del sector Defensa, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas ha considerado que no es necesario solicitar opiniones.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de resolución legislativa enviado por el Poder Ejecutivo propone autorizar el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las patrulleras fluviales Raposo Tavares (P-21), Rondonia (P-31) y del navío de asistencia hospitalaria Oswaldo Cruz (U-18) de la Marina de la República Federativa de Brasil, así como de la cañonera fluvial Arauca (ARC-137) y la patrullera de apoyo fluvial pesada Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con sus respectivas dotaciones, con el objeto de recalar en el puerto de Iquitos del 25 al 29 de julio de 2025, a fin de participar en el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2025 y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la patrullera fluvial Raposo Tavares (P-21) durante la ejecución del citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas, para lo cual tienen previsto ingresar al territorio nacional el 23 de julio y salir el 2 de agosto de 2025.

De conformidad con el inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso al territorio de la República de tropas extranjeras, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República en su artículo 76, numeral 1, literal h) establece que las propuestas de resolución legislativa que autorizan el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional deben cumplir con los requisitos de no afectar la soberanía nacional, especificando los motivos, el personal militar, los equipos de transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

La Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y sus modificatorias realizadas mediante las Leyes 28899 y 30209, desarrolla esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; cuyo artículo 3 considera de manera expresa que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; precisando que es procedente siempre que no afecte la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

El Decreto Legislativo 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, en su artículo 6, numeral 7 establece como una de las funciones del Ministerio de Defensa el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores. La iniciativa considera que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del sector Defensa se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Señala además que, el numeral 12 del artículo 10 del citado dispositivo legal, precisa que es función del Ministerio de Defensa, entre otras, el proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero, con armas de guerra.

En la exposición de motivos señala que:

De acuerdo con los Oficios N° 003/42 y N° 004/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú solicita al Comandante de la Marina de Brasil y al Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia, respectivamente, remitir la relación de las unidades navales que ingresarán al territorio nacional para participar en el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2025 y en las actividades protocolares por el aniversario de la independencia del Perú.

Cabe precisar que, en el Acta de la Conferencia Final de Planeamiento de la Operación Bracolper Naval 2025, realizada en la ciudad de Manaus - República



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Federativa de Brasil, se acordó la participación en el citado ejercicio multinacional de las patrulleras fluviales Raposo Tavares (P-21), Rondonia (P-31), del navío de asistencia hospitalaria Oswaldo Cruz (U-18) de la Marina de Brasil, y del helicóptero UH-12, embarcado en la patrullera fluvial Raposo Tavares (P-21), así como de la cañonera fluvial Arauca (ARC-137) y la patrullera de apoyo fluvial pesada Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia.

Con el Informe Legal N° 025-2025, por el cual la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonia de la Marina de Guerra del Perú considera viable el ingreso al territorio de la República del Perú de las mencionadas unidades navales y de personal militar extranjero, con armas de guerra, en la fecha programada.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso y tránsito al territorio nacional de la República del Perú de las patrulleras fluviales Raposo Tavares (P-21), Rondonia (P-31) y del navío de asistencia hospitalaria Oswaldo Cruz (U-18) de la Marina de la República Federativa de Brasil, así como de la cañonera fluvial Arauca (ARC-137) y la patrullera de apoyo fluvial pesada Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con sus respectivas dotaciones, con el objeto de recalar en el puerto de Iquitos del 25 al 29 de julio de 2025, a fin de participar en el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2025 y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la patrullera fluvial Raposo Tavares (P-21) durante la ejecución del citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas, para lo cual tienen previsto ingresar al territorio nacional el 23 de julio y salir el 2 de agosto de 2025..

Cabe precisar que, de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, el navío de asistencia hospitalaria Oswaldo Cruz (U-18) de la Marina de Brasil, es comandado por un oficial de la citada marina extranjera que figura en el escalafón de la misma; asimismo, la citada unidad naval enarbola su pabellón nacional respectivo, como también su jack e insignia o gallardete del Comandante de la Fuerza o Jefe que lo comanda. En ese contexto, el navío de asistencia hospitalaria Oswaldo Cruz (U-18) está considerado como un buque de guerra extranjero, cumpliéndose cada uno de los supuestos previstos en el inciso a) del artículo 6 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N°013-2009-DE.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

En el análisis costo beneficio indica que, para los gastos que ocasione el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2025 y las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2025; por lo que, no demandará gastos adicionales al tesoro público.

Asimismo, los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de eventos.

Las citadas actividades permitirán fortalecer los lazos de entendimiento entre las instituciones armadas participantes y adquirir experiencias comunes que redundarán en beneficio de la seguridad nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la amazonia, región en la cual se comparte una problemática común como las actividades ilícitas en toda la extensión del trapecio amazónico (Santa Rosa - Leticia - Tabatinga).

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del estado peruano.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 28899, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Ley 30209, Ley que modifica la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Supremo 013-2009-DE, Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú.



Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

V. ANÁLISIS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA

a) Análisis técnico

La presente iniciativa propone autorizar el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las patrulleras fluviales Raposo Tavares (P-21), Rondonia (P-31) y del navío de asistencia hospitalaria Oswaldo Cruz (U-18) de la Marina de la República Federativa de Brasil, así como de la cañonera fluvial Arauca (ARC-137) y la patrullera de apoyo fluvial pesada Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con sus respectivas dotaciones, con el objeto de recalar en el puerto de Iquitos del 25 al 29 de julio de 2025, a fin de participar en el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2025 y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la patrullera fluvial Raposo Tavares (P-21) durante la ejecución del citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas, para lo cual tienen previsto ingresar al territorio nacional el 23 de julio y salir el 2 de agosto de 2025; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.

La Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 102, numeral 8, que constituye una atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía nacional.

Asimismo, mediante el artículo 76, numeral 1, literal h) del Reglamento del Congreso de la República y la Ley N° 27856 con sus modificatorias, se establece que es requisito de las proposiciones de resolución legislativa que autoricen el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, sin afectar la soberanía nacional; especificar los motivos, la cantidad de personal militar y equipos transeúntes, y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

La Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1134, dispone como una de sus funciones, el promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores; constituyendo un objetivo estratégico general y político del sector Defensa, con la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas Multinacionales de Paz y Seguridad, de ser el caso.

Asimismo, considera también como una de las funciones del Ministerio de Defensa, el proponer al Consejo de ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

El artículo 3 de la mencionada Ley N° 27856 dispone que, el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional es autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas; a solicitud del presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.

El Poder Ejecutivo señala que esta actividad no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras;

La iniciativa cumple con los requisitos contenidos en la Ley 27856 y en el Reglamento del Congreso de la República, referidos a que no afecta la soberanía nacional, lo cual está expresamente señalado en el proyecto de resolución legislativa; en cada caso se especifican los motivos, el número de personal, los equipos transeúntes y el tiempo de permanencia.

Por lo expuesto, podemos determinar que la actividad programada en la Resolución Legislativa que, propone autorizar el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las patrulleras fluviales Raposo Tavares (P-21), Rondonia (P-31) y del navío de asistencia hospitalaria Oswaldo Cruz (U-18) de la Marina de la República Federativa de Brasil, así como de la cañonera fluvial Arauca (ARC-137) y la patrullera de apoyo fluvial pesada Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con sus respectivas dotaciones, con el objeto de recalar en el puerto de Iquitos del 25 al 29 de julio de 2025, a fin de participar en el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2025 y en las actividades protocolares



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

programadas por el aniversario de la independencia del Perú, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la patrullera fluvial Raposo Tavares (P-21) durante la ejecución del citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas, para lo cual tienen previsto ingresar al territorio nacional el 23 de julio y salir el 2 de agosto de 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución Legislativa, cumple con los requisitos establecidos en la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República con sus modificatorias, y en el Reglamento del Congreso de la República, artículo 76, numeral 1, literal h).

b) Análisis del marco normativo y efecto de la norma

En la iniciativa se precisa que, el proyecto de resolución legislativa no se contrapone a ninguna norma vigente, por el contrario, se otorga al amparo del inciso 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, la Ley 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República y su modificatoria mediante las Leyes 28899 y 30209.

c) Análisis costo/beneficio

En la propuesta de resolución legislativa indica que, los gastos que ocasione el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2025 y las actividades protocolares programadas por el aniversario de la independencia del Perú, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional del año fiscal 2025; por lo que, no demandará gastos adicionales al tesoro público.

Las citadas actividades permitirán fortalecer los lazos de entendimiento entre las Instituciones Armadas participantes y adquirir experiencias comunes que redundarán en beneficio de la seguridad nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la amazonia, región en la cual se comparte una problemática común como las actividades ilícitas en toda la extensión del trapecio amazónico (Santa Rosa - Leticia - Tabatinga).

Los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del estado peruano.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, aprueba el Proyecto de Resolución Legislativa 11312/2024-PE, con el siguiente texto sustitutorio:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDADES NAVALES Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito al territorio de la República del Perú de las patrulleras fluviales Raposo Tavares (P-21), Rondonia (P-31) y del navío de asistencia hospitalaria Oswaldo Cruz (U-18) de la Marina de la República Federativa de Brasil, así como de la cañonera fluvial Arauca (ARC-137) y de la patrullera de apoyo fluvial pesada Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín (ARC-615) de la Armada Nacional de la República de Colombia, con sus respectivas dotaciones, con el objeto de recalar en el puerto de Iquitos del 25 al 29 de julio de 2025, a fin de participar en el ejercicio multinacional Bracolper Naval 2025 y en las actividades protocolares programadas por el aniversario de la Independencia del Perú, así como el sobrevuelo por el espacio aéreo peruano de la aeronave embarcada en la patrullera fluvial Raposo Tavares (P-21) durante la ejecución del citado ejercicio, a desarrollarse en el río Amazonas, para lo cual tienen previsto ingresar al territorio nacional el 23 de julio y salir el 2 de agosto de 2025, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución legislativa.

Artículo 2. Autorización para modificación de plazo

2.1. Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de una resolución suprema refrendada por el ministro de Defensa, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de las actividades consideradas en el anexo de la presente resolución legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el periodo del intercambio y entrenamiento con las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú y el tiempo de permanencia establecido y se realice antes del ingreso del personal militar extranjero al dominio marítimo de la República del Perú.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

- 2.2. De ser el caso, el ministro de Defensa procede a dar cuenta de la modificación de las fechas dispuestas en la presente resolución legislativa a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República en un plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida dicha resolución suprema.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERAS

PATRULLERA FLUVIAL RAPOSO TAVARES (P-21) DE LA MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional Bracolper.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Once días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	- Oficiales: dieciséis. - Tripulación: ciento once.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Pedro Teixeira.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NPAFLU RAPOSO TAVARES (P-21).
DESPLAZAMIENTO	818 toneladas.
ESLORA	63.74 metros.
MANGA	9.71 metros.
CALADO	2.4 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- Un cañón Bofors 40-70/SAK315A1. - Dos ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4. - Cuatro ametralladoras 12.7 mm. HB-M2 Browning. - Dos morteros 81 mm. MK-2-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Un radar Furuno 1945. - Un radar Furuno 8062. - Un radar Furuno Navnet. - Una ecosonda Furuno FE-700. - Una ecosonda Furuno LS-4100. - Un GPS Furuno GP-32. - Una ecosonda Garmin Echo-100. - Una repetidora ecosonda Furuno FE-720. - Un RTD-Kamplus Kam XL.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	- Un helicóptero UH-12, con número de matrícula N-7058.
EMBARCACIONES	- Dos lanchas de acción rápida. - Una ETT (embarcación de transporte de tropa).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Cuatro HF. - Un HF RX. - Dos VHF/UHF. - Seis VHF. - Un terminal satelital banda Ku.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERAS

PATRULLERA FLUVIAL RONDONIA (P-31) DE LA MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional Bracolper.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Once días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	- Oficiales: nueve. - Tripulación: cincuenta y cinco.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Roraima.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NPAFLU RONDONIA (P-31).
DESPLAZAMIENTO	340 toneladas.
ESLORA	46.3 metros.
MANGA	8.45 metros.
CALADO	2 metros.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- Un cañón Bofors 40-70/SAK315A1. - Dos ametralladoras Oerlikon 20 mm. MK4. - Cuatro ametralladoras 12.7 mm. HB-M2 Browning. - Dos morteros 81 mm. MK-2-2-0.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Un radar Furuno 1505 RDP-150. - Un radar Furuno 8062. - Dos GPS Furuno GP-32/WAAS. - Dos ecosondas LS-4100, FE-700. - Un RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	- Dos lanchas de acción rápida. - Una ETT (embarcación de transporte de tropa).
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Cinco HF. - Cinco VHF. - Un VHF aeronáutico.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERAS

NAVÍO DE ASISTENCIA HOSPITALARIA OSWALDO CRUZ (U-18) DE LA MARINA DE LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional Bracoiper.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Once días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Federativa de Brasil.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Asistencia hospitalaria.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	- Oficiales: doce. - Tripulación: cincuenta y siete.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Oswaldo Cruz.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	NASH Oswaldo Cruz (U-18).
DESPLAZAMIENTO	496 toneladas.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

ESLORA	46.30 metros.
MANGA	8.45 metros.
CALADO	2 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Ninguna.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Un radar Furuno 8062. - Un radar Furuno 1505. - Un radar Navnet. - Dos GPS Furuno GP-33. - Dos ecosondas Furuno FE-700. - Una ecosonda Garmin 45. - Un RTD-Kamplus Kam XL.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.
EMBARCACIONES	Ninguna.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	- Dos HF. - Cuatro VHF, canal 16. - Cinco VHF portátil. - Un terminal satelital banda Ku.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERAS

CAÑONERA FLUVIAL ARAUCA (ARC-137) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional Bracolper.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Once días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Cañonera fluvial.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	- Oficiales: tres. - Tripulación: dieciséis.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD		Cañonera fluvial.		
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO		ARC ARAUCA (ARC-137).		
DESPLAZAMIENTO		373 toneladas.		
ESLORA		40.3 metros.		
MANGA		9.5 metros.		
CALADO		1.25 metros.		
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO		- Un lanzagranadas MK-19 cal. 40 x 53 mm. - Tres ametralladoras M2HB, 12.7 mm. (doble) - Cuatro ametralladoras M240B, 7.62 mm.		
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)		- Un radar Furuno. - Un GPS Furuno GP-30. - Una ecosonda Furuno RD-36. - Un compás magnético Ritchie. - Un compás satelital Furuno SC-502. - Un sistema Arpón.		
AERONAVE EMBARCADA (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)		Ninguna.		
EMBARCACIONES		- Un bote zodiac.		
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
DATROLINK	7,900	ionósfera	125 W.	3 - 30 MHz.
TADIRAN 745	55,000	línea de vista	50 W.	30 - 99 MHz.
TADIRAN 6020	7,900	ionósfera	20 W.	3 - 30 MHz.
MARINO	156,800	línea de vista	10 W.	120 - 300 MHz.
AÉREO	126,200	línea de vista	20 W.	120 - 300 MHz.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERAS

PATRULLERA DE APOYO FLUVIAL PESADA TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN (ARC-615) DE LA ARMADA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA	
OBJETIVO	Visita protocolar y ejercicio multinacional Bracolper.
LUGAR Y FECHA	Puerto de Iquitos, del 25 al 29 de julio de 2025.
INGRESO / SALIDA DEL TERRITORIO NACIONAL	Del 23 de julio al 2 de agosto de 2025.
TIEMPO DE PERMANENCIA	Once días.
PAÍS PARTICIPANTE	República de Colombia.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Patrullera de apoyo fluvial pesada.
CANTIDAD DE UNIDADES	Una.
CANTIDAD DE PERSONAL	- Oficiales: dos. - Tripulación: dieciséis.
CLASE Y/O TIPO DE UNIDAD	Tecim Eddic Cristian Reyes Holguín.
NOMBRE Y/O NÚMERO DE CASCO	ARC TECIM EDDIC CRISTIAN REYES HOLGUÍN (ARC-615).
DESPLAZAMIENTO	260 toneladas.
ESLORA	38.5 metros.
MANGA	9.5 metros.
CALADO	1.2 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	- Un lanzagranadas MK-19 cal. 40 x 53 mm. - Cuatro ametralladoras M2HB, 12.7 mm. (doble cañón) - Cuatro ametralladoras M240B, 7.62 mm. - Treinta fusiles Galil AR 5.56 mm.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADAR, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	- Un radar Furuno 1715. - Un GPS Furuno GP-30. - Una ecosonda Furuno RD-36. - Un compás magnético Ritchie. - Un compás satelital Furuno SC-502. - Un sistema Arpón.
AERONAVE EMBARCADA (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	Ninguna.



COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

EMBARCACIONES		Un bote tipo beta.		
COMUNICACIÓN	FRECUENCIA	TIPO DE EMISIÓN	POTENCIA	ANCHO DE BANDA
DATROLINK	7,900	ionósfera	125 W.	3 - 30 MHz.
TADIRAN 745	55,000	línea de vista	50 W.	30 - 99 MHz.
TADIRAN 6020	7,900	ionósfera	20 W.	3 - 30 MHz.
MARINO	156,800	línea de vista	10 W.	120 - 300 MHz.
AÉREO	126,200	línea de vista	20 W.	120 - 300 MHz.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima, 2 de junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
MONTAYA MANRIQUE Jorge
Carlos FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 13:56:16-0500



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 10:37:19-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 11:53:37-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 17:20:39-0500



Firmado digitalmente por:
CUETO ASERVI Jose Ernesto
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 12:25:50-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 15:04:58-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 12:50:38-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 16:47:27-0500



Firmado digitalmente por:
MUÑANTE BARRIOS Alejandro
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 16:14:44-0500



Firmado digitalmente por:
VENTURA ANGEL Hector Jose
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 17:32:07-0500



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 16:02:26-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 15:34:42-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento.
Fecha: 03/06/2025 18:35:38-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



Firmado digitalmente por:
LIZARZABURU LIZARZABURU
Juan Carlos Martín FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/08/2025 18:26:10-0500



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.



**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO,
DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS**

Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 4 de junio de 2025 18:31
Para: Rosario Carolina Soriano Díaz; mp.interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: b0594d74b206360ce227e2b029639862.pdf

[Solicitante]: rsoriano@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Dictamen que aprueba el dictamen recaído en el Proyecto de Resolución Legislativo 11312/2024-PE, que propone la Resolución Legislativa que autoriza el ingreso y tránsito de unidades navales y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

NOTA: AL FINAL DE LA SESION SE APROBO LA DISPENSA DE TRAMITE DE LA APROBACION DEL ACTA PARA EJECUTAR LO ACORDADO.

[Fecha]: 2025-06-04 18:31:17

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.